



# UNAB

BUCARAMANGA

## Resolución N. 180

(Agosto 19 de 1999)

Por la cual se establece un procedimiento, se modifica el artículo 14 del reglamento estudiantil y se crea la Consejería Académica Estudiantil.

El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, en ejercicio de sus funciones estatutarias consagradas en el literal «a» del artículo 31, y

### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Estudiantil consagra el desarrollo integral del educando como principio básico de formación, sustentado en el reconocimiento de su proceso de aprendizaje como constructor de sentido del conocimiento;

Que el Consejo Académico, en su sesión del 17 de agosto de 1999, analizó algunas situaciones que permiten reconocer la necesidad de hacer explícitos algunos procedimientos, para facilitar al estudiante los espacios de acción académica y proporcionarle los instrumentos indispensables para que logre su formación, tales como:

Reconocer la asistencia y asesoría al estudiante para que pueda dar cabal cumplimiento a su proceso de formación.

La no previsión, por parte del Reglamento Estudiantil vigente, de los casos de reintegro de estudiantes cuando han perdido el derecho a continuar sus estudios.

La falta de claridad en la aplicación del mismo reglamento en el caso del cálculo del promedio ponderado de las notas de estos estudiantes, por la aplicación de criterios que no corresponden a un trato igual con los alumnos que no pierden asignaturas.

Que es función de la Rectoría proveer los mecanismos que permitan formalizar las acciones institucionales de apoyo al proceso de formación del estudiante.

En consecuencia,

### RESUELVE:

Para el cálculo del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas por los estudiantes sólo se tendrá en cuenta las asignaturas cursadas en cada período académico de la siguiente manera:

Cuando se trate de asignaturas perdidas y habilitadas, la nota que se tendrá en cuenta para obtener el promedio del período será el resultado final de la habilitación (Reglamento Estudiantil art. 29).



Cuando se trate de asignaturas perdidas y cursadas nuevamente, se tendrá en cuenta la nota final de la última vez que se curse. Cada vez que se repita una asignatura, su resultado final anulará la nota anterior siempre y cuando ésta no sea inferior. En el sistema se registrará la más alta nota obtenida.

Los certificados que se expidan tendrán el carácter de «provisionales» «parciales» y «finales».

Es provisional el certificado de notas producido por el sistema al final de cada período académico. En él se incluirán todas las asignaturas cursadas por el estudiante y su resultado definitivo a la terminación de cada período Académico. Este certificado llevará la anotación visible de «provisional».

Es parcial el certificado que se emite en alguna etapa del proceso de formación. Contiene el listado de todas las asignaturas cursadas y aprobadas en todos los períodos académicos por parte del estudiante, con sus valores en créditos y calificaciones correspondientes. En él se escribirá la mención de «parcial» y se señalarán, al pie de la última asignatura listada, los períodos académicos cursados hasta el momento de la certificación.

Es definitivo el certificado que da cuenta de todo el proceso de formación. En él se consignará el listado de asignaturas cursadas y aprobadas con sus valores en créditos y calificaciones correspondientes y se escribirá la mención de «final».

PARÁGRAFO 1. El record del estudiante, con el registro de su trabajo en cada período se continuará realizando y hará parte del portafolio del estudiante para establecer su proceso de formación y la intervención del Programa de Apoyo Académico.

PARÁGRAFO 2. El certificado provisional se producirá al finalizar cada período académico con destino al estudiante. Los certificados parciales y finales se expedirán a solicitud del interesado.

Modificar el artículo 14 del capítulo tercero del Reglamento Estudiantil y eliminar su parágrafo. Quedará así:

Artículo 14: El estudiante podrá solicitar la cancelación de cualquiera de las asignaturas o la totalidad del semestre académico, antes de realizada la prueba final.

Crear la Consejería Académica Estudiantil con la misión de prestar asesoría y asistencia a los estudiantes de la Universidad en los procesos académicos que deben realizar en cumplimiento de los planes y programas de sus respectivas carreras.

PARÁGRAFO. La Consejería cumplirá su labor en coordinación con las Facultades, El Programa de Apoyo Académico y el Bienestar Institucional.

Comuníquese y Cúmplase,

GABRIEL BURGOS MANTILLA  
Rector

MARIA VICTORIA PUYANA SILVA  
Secretaria General